

# Derecho civil IV

Isabel Miralles González  
Encarna Roca Trias  
Amalia Blandino Garrido  
César Hornero Méndez  
Francisco Oliva Blázquez

PID\_00237188

Material docente de la UOC

**Isabel Miralles González**

Consultora de la UOC. Profesora titular de Derecho Civil en la Universidad de Barcelona.

**Encarna Roca Trias**

Catedrática de Derecho Civil en la Universidad de Barcelona. Magistrada de la Sala Civil del Tribunal Supremo (2005-2012) y, desde el 2012, Magistrada del Tribunal Constitucional.

**Amalia Blandino Garrido**

Profesora de Derecho Civil. Universidad de Cádiz. Consultora de la UOC.

**César Hornero Méndez**

Profesor de Derecho civil. Universidad Pablo de Olavide (Sevilla). Consultor de la UOC.

**Francisco Oliva Blázquez**

Profesor titular de Universidad. Consultor de la UOC.

La revisión de este material docente ha sido coordinada por la profesora: Mònica Vilasau Solana (2016)

Segunda edición: septiembre 2016

© Isabel Miralles González, Encarna Roca Trias, Amalia Blandino Garrido, César Hornero Méndez,

Francisco Oliva Blázquez

Todos los derechos reservados

© de esta edición, FUOC, 2016

Av. Tibidabo, 39-43, 08035 Barcelona

Diseño: Manel Andreu

Realización editorial: Oberta UOC Publishing, SL

Depósito legal: B-13.019-2016

*Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño general y la cubierta, puede ser copiada, reproducida, almacenada o transmitida de ninguna forma, ni por ningún medio, sea éste eléctrico, químico, mecánico, óptico, grabación, fotocopia, o cualquier otro, sin la previa autorización escrita de los titulares del copyright.*

## Introducción

Si hay una parte del Derecho Civil que a todos nos resulta próxima es, sin duda, el Derecho de Familia. Todos formamos parte de una familia y, por este motivo, se produce un fenómeno un poco extraño: creemos conocer el derecho que la regula. No obstante, no hay nada más lejos de la realidad. Sabemos qué es contraer matrimonio; sin embargo, desconocemos cuáles son los pasos del expediente matrimonial, quién lo puede autorizar, a partir de qué momento empieza a producir efectos entre las partes o en relación con terceros. Y, como estos ejemplos, existen mil más.

La otra parte del derecho civil que estudiaremos en esta asignatura será el derecho de sucesiones, el cual contempla a la persona después de su muerte y regula el destino que ha de darse a su patrimonio una vez ha ocurrido dicha muerte.

El objetivo de este estudio tendrá dos partes diferenciadas:

Por un lado, consistirá en dar a conocer toda una serie de datos y de circunstancias que afectan a la persona en la medida en que se encuentra integrada en un núcleo familiar; dicho con otras palabras, la persona en su entorno más próximo como hijo/padre, pariente de alguien hasta cierto grado, esposo/esposa, etc., pero no sólo en la medida en que su pertenencia al grupo de atención puede provocar alguna repercusión en el mundo del derecho. La vida en común también significa que los sujetos integrantes de este grupo participan de una economía más o menos compartida con lo que ello supone, tanto entre ellos mismos como en su relación con los terceros.

Además, la existencia de una unidad de vida (basada o no en el matrimonio) provoca la posible asunción de responsabilidades que pueden provenir de deuda ajena y representa la creación de una apariencia de solvencia frente a terceros que no se pueden ver defraudados. Ésta también constituye materia regulada por el derecho de familia, el cual, por otro lado, se encuentra íntimamente relacionado con el de sucesiones, hasta el punto de que, en algunos ordenamientos, los Derechos sucesorios se hacen depender del régimen económico que rigiera en este matrimonio.

Por otro lado, se estudiará la regulación del fenómeno sucesorio, es decir, las normas jurídicas que regulan cómo tiene lugar la transmisión de las relaciones jurídicas de la que es titular un sujeto por causa de su muerte. Y además, nos señala las características generales y básicas de estas normas jurídicas, que agrupa bajo el epígrafe *Derecho de sucesión por causa de muerte en sentido objetivo*, –lo que es lo mismo que derecho sucesorio o de sucesiones–, características que consistirían en su necesidad y su utilidad. En efecto, se trata de normas

jurídicas necesarias, ya que actúan a partir de un hecho inevitable como es la muerte del sujeto. Ello por sí solo las hace necesarias: de forma obligada ha de resolverse la cuestión de qué sucede con aquello que pertenece, entendido esto en los términos más amplios posibles, al sujeto fallecido. Así lo exige, por ejemplo, una mínima seguridad del tráfico jurídico-económico, que podría convertirse en una auténtica *selva* en la que los depredadores acechasen la muerte de determinados sujetos para hacerse con su patrimonio. Frente a ésta y a otras situaciones imaginables si no existiese el derecho de sucesiones se alza éste con una alta dosis de utilidad, en tanto que evitador de conflictos y problemas que origina la muerte del sujeto. En definitiva, no es más que la aplicación a un ámbito concreto de la general utilidad reconocible a las normas jurídicas, al derecho, como reglas de organización social y evitación de conflictos. A la postre, en ello subyace una concepción de la sucesión *mortis causa* que tendría su fundamento, al igual que la propiedad privada, en la confluencia fundamental de los intereses del individuo y de la comunidad.

Una vez adoptada la decisión de regular un determinado fenómeno, en este caso el sucesorio, el legislador debe adoptar otras decisiones: ¿cómo y de qué manera? Con una clara influencia del derecho romano, pero también de los derechos germánicos y de elementos propios castellanos, nuestro sistema de sucesión *mortis causa*, en el derecho civil común, se articula con la previsión de tres modos de organizar la sucesión del que fallece: la sucesión testamentaria, la sucesión legal o intestada y la sucesión forzosa o legitimaria. Una sucesión, la primera, que se caracteriza por ser la voluntad del causante, expresada en un instrumento singular y característico, de creación romana, como es el testamento, la que determina cómo debe tener lugar la sucesión. La segunda, una sucesión en la que es el legislador el que determina subsidiariamente, a falta de testamento total o parcialmente, cómo debe llevarse a cabo ésta. Y finalmente, una sucesión en la que se conceden Derechos sucesorios forzosos a una serie de sujetos unidos al fallecido por vínculos de parentesco (hijos, descendientes y ascendientes) o matrimonio. El legislador, como si fuese un ingeniero, debe armar las relaciones entre unos y otros tipos de sucesión. Ello en función de dos extremos. Lo primero que hay que decir es que dichos sistemas no son necesariamente excluyentes entre sí, en el sentido de que una sucesión puede organizarse parcialmente por medio de testamento y por medio de la ley –a diferencia de lo que sucedía en el derecho romano donde regía la regla *Nemo pro parte testatus pro parte intestatus* (regla que subsiste en algunos Derechos civiles forales o especiales). En segundo lugar, se adivina un carácter marcadamente familiar de nuestro sistema sucesorio. Ello es perceptible en la sucesión forzosa, en la que los legitimarios son básicamente familiares del difunto, y en la sucesión legal, en la que son los parientes de este –incluidos los colaterales hasta el cuarto grado– los que se convierten en sucesores, apareciendo el Estado como última opción. Hasta la sucesión testamentaria, en la que la libertad de testar aparece limitada –ya que el testador sólo dispone de un tercio para su libre disposición– tendría un carácter tendencialmente familiar, al menos en lo que se conoce como contenido típico del testamento.

No podemos dejar de destacar un hecho importante que afecta al contenido de estos materiales.

Este texto ha sido pensado como una guía para gente con una cierta preparación y que no se asuste ante el uso de otros materiales. Han sido concebidos de este modo y así es como hay que verlos. En cada uno de los módulos se ha dibujado a grandes rasgos los temas básicos, y vosotros, con la ayuda de los consultores, los deberéis completar haciendo uso de un buen libro. Éste constituye otro aspecto sobre el que se debe incidir. En el mercado podéis encontrar una serie de buenos manuales que os pueden ser de gran utilidad. No somos nada partidarios de imponer a los estudiantes un determinado manual, dado que consideramos que los adultos deben elegir sus propias lecturas de acuerdo con sus gustos y necesidades. Por tanto, nos limitaremos a dar unas indicaciones bibliográficas.

## Objetivos

Los objetivos generales de la asignatura *Derecho civil IV* los podemos concretar de la siguiente manera:

### Objetivos referentes al derecho de familia

1. Entender el concepto legal y constitucional de la familia y el contenido de los derechos y deberes que se originan por esta relación familiar.
2. Conocer el alcance del parentesco en la medida en que constituye el origen de ciertas relaciones jurídicas.
3. Analizar el derecho a contraer matrimonio como una de las posibles formas de creación de la familia.
4. Describir y entender los derechos y deberes que origina la convivencia de hecho.
5. Conocer y comprender el deber de alimentos, enumerar los obligados a prestar alimentos y el alcance de su obligación, así como los beneficiarios de este derecho y sus supuestos de extinción.
6. Concretar qué se entiende por sistema matrimonial y distinguir perfectamente entre sistema y clases o formas de matrimonio.
7. Definir qué es la promesa del matrimonio y el matrimonio, quien y cuando lo pueden contraer.
8. Las causas de nulidad, la acción de nulidad y la declaración de nulidad y sus consecuencias.
9. La separación matrimonial.
10. Las causas de disolución, dando una relevancia especial al divorcio.
11. Los efectos generales que se producen como consecuencia de la presentación de la demanda de separación, nulidad o divorcio.
12. El contenido del convenio regulador.
13. Señalar los derechos y deberes que configuran el matrimonio desde su ámbito de relación personal.

14. Analizar con algún detalle los diferentes regímenes económicos y la manera como operan.
15. Analizar los mecanismos habilitados para determinar la filiación matrimonial y no matrimonial.
16. Conocer las diferentes acciones que se prevén para el reconocimiento, reclamación e impugnación de la filiación.
17. La adopción en general.
18. La patria potestad –privación, recuperación y extinción–, así como las situaciones de patria potestad prorrogada y rehabilitada.
19. Describir otras instituciones tutelares -curatela, defensor judicial y guarda de hecho- y examinar el ejercicio.
20. Supuestos en que se produce el desamparo del menor y las soluciones que el ordenamiento prevé.

#### **Objetivos referentes al derecho de sucesiones**

1. Comprender el fenómeno sucesorio *mortis causa*, así como la estructura y dinámica del proceso sucesorio.
2. Ser capaces de conceptualizar el testamento y conocer sus clases, así como los posibles contenidos de éste: la designación de los favorecidos, las sustituciones hereditarias y los legados.
3. Comprender la sucesión legitimaria como sucesión determinada por la existencia de unos sujetos, los legitimarios, titulares de unos derechos hereditarios forzosos.
4. Entender la sucesión legal, como sucesión organizada legalmente, en defecto de que el propio causante voluntariamente lo hubiese hecho a través de testamento (o en su caso, como sucede en algunos Derechos civiles forales o especiales, por medio de pacto sucesorio).
5. Conocer y entender los efectos de la sucesión *mortis causa*, con especial atención a la adquisición de la herencia y a la conformación de la llamada comunidad hereditaria.
6. Ser capaces de entender el mecanismo por el que se logra la efectividad final de la sucesión *mortis causa*: la partición.

## Contenidos

### Módulo didáctico 1

#### **El Derecho de Familia. El parentesco. Los alimentos**

Isabel Miralles González, Encarna Roca Trias y Amalia Blandino Garrido

1. Los conceptos generales en torno al Derecho de Familia
2. Las fuentes del Derecho de Familia
3. El derecho a contraer matrimonio. Las familias de hecho
4. Los alimentos

### Módulo didáctico 2

#### **El matrimonio**

Isabel Miralles González, Encarna Roca Trias y Amalia Blandino Garrido

1. El sistema matrimonial
2. La promesa de contraer matrimonio
3. La capacidad para contraer matrimonio
4. La celebración del matrimonio
5. La inscripción del matrimonio en el Registro Civil
6. Modalidades de estas dos formas de matrimonio
7. Matrimonio de españoles en el extranjero y reconocimiento de matrimonios extranjeros

### Módulo didáctico 3

#### **Ineficacia y disolución del matrimonio**

Isabel Miralles González, Encarna Roca Trias y Amalia Blandino Garrido

1. La nulidad del matrimonio
2. La separación matrimonial
3. La disolución del matrimonio
4. Las medidas provisionales en las demandas de nulidad, separación y divorcio
5. Efectos comunes a la nulidad, la separación y el divorcio

### Módulo didáctico 4

#### **Los efectos personales y patrimoniales del matrimonio**

Isabel Miralles González, Encarna Roca Trias y Amalia Blandino Garrido

1. Las relaciones personales entre los cónyuges
2. Los derechos y deberes de los cónyuges
3. El domicilio conyugal
4. Las relaciones patrimoniales entre cónyuges
5. Los capítulos matrimoniales
6. El régimen económico matrimonial

### Módulo didáctico 5

#### **La filiación**

Isabel Miralles González, Encarna Roca Trias y Amalia Blandino Garrido

1. Generalidades
2. El contenido básico de la filiación
3. Las acciones de filiación
4. La adopción

#### Módulo didáctico 6

##### **Los sistemas de protección de menores:**

Isabel Miralles González, Encarna Roca Trias y Amalia Blandino Garrido

1. La potestad de los padres
2. La potestad prorrogada
3. La tutela
4. Las otras instituciones de protección
5. Los sistemas de protección de menores desamparados

#### Módulo didáctico 7

##### **La sucesión *mortis causa***

César Hornero Méndez

1. La sucesión *mortis causa* en general
2. La estructura del fenómeno sucesorio
3. La capacidad para suceder
4. La dinámica del proceso sucesorio
5. Otras sucesiones *mortis causa*: nobiliaria. Explotación familiar agraria. Arrendamientos rústicos. Arrendamientos urbanos

#### Módulo didáctico 8

##### **La sucesión testamentaria**

César Hornero Méndez

1. El testamento. Concepto y estructura
2. Las clases de testamento
3. El contenido del testamento (I): la designación de los favorecidos
4. El contenido del testamento (II): las sustituciones
5. El contenido del testamento (III): los legados
6. Adveración y ejecución de la voluntad testamentaria
7. La ineficacia del testamento

#### Módulo didáctico 9

##### **La sucesión legitimaria. La sucesión legal**

César Hornero Méndez

1. La sucesión legitimaria
2. La sucesión legal

#### Módulo didáctico 10

##### **La partición de la herencia**

Francisco Oliva Blázquez

1. Concepto
2. La acción de división
3. Las operaciones particionales
4. La colación

5. Tipos de partición
6. Efectos de la partición
7. Ineficacia y complemento de la partición

Módulo didáctico 11

**Los efectos de la sucesión**

César Hornero Méndez

1. La adquisición de la herencia
2. La cualidad de heredero
3. La comunidad hereditaria

## Bibliografía

**Albaladejo García, M.** (2004). *Curso de Derecho civil. V. Derecho de sucesiones*. Madrid: Edisofer Libros jurídicos.

**Díez-Picazo L.; Gullón A.** (2002). *Sistema de derecho civil* (vol. IV: *Derecho de familia. Derecho de sucesiones*, 8.ª ed.). Madrid: Tecnos. Es un libro sencillo, que suele gustar a los estudiantes, puesto que condensa todos los temas en no muchas páginas.

**Díez-Picazo, L.; Gullón, A.** (2004). *Sistema de Derecho Civil, vol. IV, Derecho de familia. Derecho de Sucesiones*. Madrid: Tecnos.

**Lacruz Berdejo, J. L.; Sancho Rebullida, F. y otros** (2004). *Elementos de Derecho Civil. V. Derecho de sucesiones*. Madrid: Dykinson.

**Lacruz Berdejo, J. L. y otros** (2010). *Elementos de Derecho Civil* (t. IV: *Familia*, 4.ª ed.). Madrid: Dykinson. Es un libro muy completo. La base está constituida por el trabajo del admirado profesor Lacruz, actualizado por los catedráticos que siempre colaboraron con él. Como todos los de la serie, es un buen libro.

**Lasarte Álvarez, C.** (2003). *Principios de Derecho civil. Tomo VII, Derecho de sucesiones*. Madrid: Marcial Pons.

**Lasarte Álvarez, C.** (2015). *Principios de derecho civil* (t. VI: *Derecho de familia*, 14.ª ed.). Madrid-Barcelona: Marcial Pons. El autor es catedrático de la universidad a distancia y el libro, como todos los suyos, es muy didáctico.

**López, A.; Montes, V.; Roca, E.; Valpuesta, M. R.** (1997). *Derecho de Familia* (3.ª ed.). Valencia: Tirant lo Blanch. Es un libro moderno, en el sentido de que cambia la perspectiva desde la que se estudiaba tradicionalmente el Derecho de Familia, puesto que explica las reglas y los cambios que se han producido en la regulación del derecho desde su perspectiva constitucional. Es un libro de lectura fácil y amena. Sin embargo, no recoge las reformas que se han producido en 2005 y 2015 en el Derecho de Familia.

**López López, A. M.; Montés Penadés, V. L.; Roca Trias, E.** (1999). *Derecho civil. Derecho de sucesiones*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

